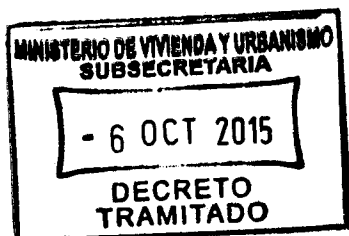


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-828-2014, CARATULADOS "CAVIERES CON OLMOS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 06 OCT 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 211

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito y la tasación de costas personales, recaídas en los autos Rit N° M-828-2014, caratulados "CAVIERES con OLMOS", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Josué Mario Cavieres Avila, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, las sumas de.- \$1.553.354.- (un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos) por concepto de liquidación del crédito, y \$155.335.- (ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos) por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos Rit N° M-828-2014, caratulados "CAVIERES con OLMOS", ordenadas cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-158-2015, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal.



2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones previsionales en AFP CAPITAL S.A, las de subsidio de cesantía en AFC CHILE II S.A. y las cotizaciones de salud en FONASA, por el período de mayo de 2014, a razón de \$568.405 mensuales.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

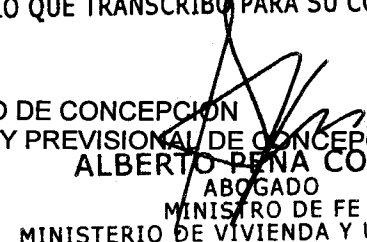

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIMÉ ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Alza
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DEL BIO-BIO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

